



DECRETO:

PROTECCION CIUDADANA Y MOVILIDAD

**Asunto:** *Prórroga y nuevas medidas adicionales sobre el Transporte Público Urbano.*

**Don Luís Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,**

A la vista de la propuesta formulada a esta Alcaldía por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, de la que se desprende que:

“En relación con las medidas adoptadas para el Transporte Urbano en el municipio de Granada, ante la situación provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, y teniendo en cuenta que:

1º.- El 15 de Marzo de 2020, se dicta Decreto por esa Alcaldía, motivado por la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional por R.D. 463/2020, de 14 de marzo, cuya eficacia se mantenía por un periodo de 15 días y que podría prorrogarse mediante nueva resolución.

Las medidas que ordenaban eran las siguientes:

“1.- Ordenar una reducción del número de líneas en funcionamiento del servicio municipal de transporte de viajeros en autobús, mediante la adopción de las siguientes medidas:

· Suspensión temporal de las líneas U1, U2 y U3 (Universitarias) y línea “Buho”.

· Suspensión temporal de un 50% de los servicios en el resto de líneas del servicio, excepto línea 4.

· Mantenimiento de todos los servicios actuales de la línea 4.

2.- Para la eficacia de las medidas adoptadas y su adecuación a la evolución de la pandemia, se evaluará el nivel de servicio prestado en las diferentes líneas con estricto cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, pudiéndose introducirse nuevas variaciones en el servicio si así se estima necesario.

3.- Las medidas de reducción del servicio entrarán en vigor a las 00:00 horas del 16 de marzo de 2020 y mantendrán su eficacia por un plazo de 15 días. Plazo que podrá prorrogarse mediante nueva resolución de esta Alcaldía.”

2º.- Posteriormente, en fecha 27 de Marzo de 2020, y atendiendo al continuo seguimiento del servicio y los datos evaluados por la empresa concesionaria en





cuanto a la oferta y la demanda del transporte público en Granada, se dicta decreto ordenando las siguientes medidas adicionales:

*"1. En cuanto a las líneas que presentan una demanda media diaria igual o inferior a 15 viajeros/día desde el pasado día 16 de marzo y hasta la fecha, la suspensión del servicio. En concreto las líneas 25, C5 y C30.*

*2. Impulsar la recomendación dada por las autoridades de limitar la manipulación de dinero en efectivo por parte del personal de conducción para evitar en la medida de lo posible, formas de contagio a estos trabajadores.*

*3. Esta medida implica que para su implantación, que la empresa concesionaria deberá informar a todos los usuarios, a través de los canales habituales u otros adicionales que valore, los siguientes puntos:*

*· Solo se podrán adquirir billetes sencillos para su utilización en la Línea 4, y siempre que esto se realice en alguna de las 19 máquinas de autoventa distribuidas en el recorrido de esta línea.*

*· La recarga y adquisición de tarjetas de transporte solo se podrá realizar en alguna de las 19 máquinas de autoventa distribuidas en el recorrido de la Línea 4.*

*· La empresa concesionaria pondrá a disposición de los usuarios un número de teléfono donde podrá recibir atención personalizada para realizar la recarga o adquisición de tarjetas en las máquinas de autoventa.*

*· Dentro del autobús los usuarios solo podrán estar en la zona del personal de conducción el tiempo mínimo necesario para el proceso de cancelación de su tarjeta de transporte."*

**3º.-** Por último, y teniendo en cuenta que por RD 476/20, de 27 de Marzo, se ha prorrogado el Estado de Alarma declarado por RD 463/20, de 14 de Marzo, y tras la publicación del último R.D. 10/2020, de 29 de Marzo, que establece restricciones adicionales a la movilidad en relación a las personas trabajadoras que no presten servicios esenciales, y tras el seguimiento continuado de la demanda desde el inicio del estado de alarma, se proponen las siguientes medidas adicionales de reducción de los servicios de transporte urbano colectivo, con el objetivo de que la oferta de servicio se adapte a la demanda de movilidad generada durante los dos últimos fines de semana.

Dichas medidas son las siguientes:

- Se establecerá para los días laborables un nivel de servicio similar al establecido en los dos últimos fines de semana.

- Las últimas salidas desde las principales cabeceras se limitan como máximo a las 22h. La empresa concesionaria deberá elaborar y publicitar por los canales habituales un cuadro resumen con las salidas programadas de cabecera para todas las líneas.





- La oferta de servicio será por lo tanto la misma todos los días de la semana, de lunes a domingo, debiendo representar un volumen de servicios global no superior al 30% del servicio habitual.

- El servicio de Lunes a Domingo será el equivalente al domingo de los dos últimos fines de semana, con la salvedad que la línea 4 pasará a tener una frecuencia de 20 minutos.

En base a lo anterior, esta Delegación de Movilidad propone a V.E que dicte Decreto **prorrogando las medidas ya adoptadas y aprobando las nuevas medidas adicionales que anteceden.**”

Por ello, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y considerando el interés social de la propuesta,

**HE RESUELTO:**

- 1.- Prorrogar la eficacia de los Decretos de 15 de Marzo de 2020 y de 27 de Marzo de 2020 hasta la finalización del Estado de Alarma.
- 2.- Aprobar las nuevas medidas adicionales para el Transporte Urbano Colectivo propuestas por la Delegación de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.
- 3.- Las nuevas medidas deberán entrar en vigor a las 00h del día 1 de abril, y se mantendrán en vigor durante la vigencia del estado de alarma.
- 4.- Comunicar la presente resolución a la sociedad concesionaria del servicio municipal, Transportes Rober SA, que deberá dar cumplimiento inmediato adoptando las medidas que resulten precisas al efecto.
- 5.- Comunicar la presente resolución a los ciudadanos y ciudadanas de Granada mediante su difusión en televisión, radio, prensa impresa y digital y redes sociales.
- 6.- Comunicar la presente resolución a la Consejería competente, al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Granada y al Ayuntamientos de Cenes, para su conocimiento por si procediera la adopción de medidas de coordinación por





AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADA

Nº EXPTE.

razones de interés público que afecten a un ámbito superior al municipal.

7.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

8.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada.

En Granada, en la fecha abajo indicada  
EL ALCALDE

Código seguro de verificación: **CSB6Q48Q50QGO7QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SALVADOR GARCIA LUIS MIGUEL  
Rubricado al ma DIAS RUIE CESAR

/ALCALDE - PRESIDENTE  
/TENIENTE ALCALDE CON DEDICACION

31-03-2020 18:42:41  
31-03-2020 18:12:14

Contiene 2  
firmas digitales

